



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2017-00213-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.63

Como la citación para notificación personal enviada al demandado Rubiel Sierra Ramos ha sido devuelta por la empresa de correos por la causal "NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO" y existe manifestación del demandante de ignorar el lugar de domicilio y de trabajo donde pueda ser notificado el demandado (No. 13 exp.), conforme con el art. 293 del C.G.P., se aceptará la solicitud de emplazamiento. que se

En consecuencia, se **DISPONE** el emplazamiento del demandado RUBIEL SIERRA RAMOS, que se hará según lo reglado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8603353b0651ab7826fc9e49c9cd5c24a9eb26f4317f6c38bf627cb1fa36e9**

Documento generado en 25/01/2022 02:27:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>